

VERSION PÚBLICA

- I. El nombre del área del cual es titular quien clasifica.

*Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz*

- II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública.

*SEMARNAT-03-020-B. SOLICITUD DE REMISIONES FORESTALES PARA ACREDITAR LA LEGAL PROCEDENCIA DE MATERIAS PRIMAS FORESTALES. MODALIDAD B: TRAMITES SUBSECUENTES*

*Núm. de Bitácora 30G107170217*

- III. Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

*1) Clave de elector de la credencial para votar, nombre, domicilio, teléfono y/o correo electrónico de particulares y terceros.*

*2). Código Bidimensional o QR*

- IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

*La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.*

*RAZONES O CIRCUNTANCIAS. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.*

- V. Firma del titular del área.

*Ing. José Antonio González Azuara.- Delegado*



- VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

*Resolución 203/2017, en la sesión celebrada el 18 de mayo de 2017*



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ

OFICIO N° SGPARN.03/F.S./V.F.- 1376/17

BITÁCORA: 30/G1-0717/02/17

Xalapa, Veracruz, 02 de Marzo de 2017

17, Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Vista su solicitud de remisiones forestales recibida el 21 de febrero de 2017 y toda vez que se encuentran satisfechos los requisitos de información y documentación que para tal efecto establece el artículo 96 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, con fundamento en los artículos 16 fracciones XXIV y XXV, 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; con el presente se le otorgan las remisiones forestales para el titular de autorización de aprovechamiento maderable, resuelta mediante oficio N° SGPARN.03/F.S./A.P.- 4169. de fecha 21 de Agosto de 2015 conforme a lo siguiente:

| Predio, Delegación Política/Municipio, Código de identificación, Producto, Especie, Nombre común, Cantidad que ampara y Unidad de Medida | Folios solicitados | Folio inicial | Folio final | Folio de Imprenta inicial | Folio de Imprenta final |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|---------------|-------------|---------------------------|-------------------------|
| EJIDO CHAMPILICO, Altotonga, D-30-010-CHA-001/12, madera en rollo, <i>Pinus teocote</i> , (Pino), 223.084 Metros cúbicos rollo           | 22                 | 1             | 22          | 16982154                  | 16982175                |
| EJIDO CHAMPILICO, Altotonga, D-30-010-CHA-001/12, Leña, <i>Pinus teocote</i> , (Pino), 25.641 Metros cúbicos                             | 3                  | 23            | 25          | 16982176                  | 16982178                |
| EJIDO CHAMPILICO, Altotonga, D-30-010-CHA-001/12, madera en rollo, <i>Pinus montezumae</i> , (Pino), 135.577 Metros cúbicos rollo        | 14                 | 26            | 39          | 16982179                  | 16982192                |
| EJIDO CHAMPILICO, Altotonga, D-30-010-CHA-001/12, Leña, <i>Pinus montezumae</i> , (Pino), 15.583 Metros cúbicos                          | 2                  | 40            | 41          | 16982193                  | 16982194                |
| EJIDO CHAMPILICO, Altotonga, D-30-010-CHA-001/12, madera en rollo, <i>Alnus firmifolia</i> , (Ilite), 61.228 Metros cúbicos rollo        | 6                  | 42            | 47          | 16982195                  | 16982200                |

La vigencia de las remisiones forestales que se otorgan con el presente oficio, vencerá el día 12 de Diciembre de 2017.

Para trámites subsecuentes de obtención de remisiones forestales, deberá proporcionar la información y presentar la documentación a que se refieren los artículos 96 fracción II y 100 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

De conformidad con el artículo 27 fracción VII del Reglamento de Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, deberá incluir la relación de remisiones expedidas en el informe anual.

ATENTAMENTE  
EL DELEGADO FEDERAL

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES  
ING. JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ AZUARA  
C.c.e.p. EXPEDIENTE Y MINUTARIO  
Jaga / Jaga / Jaga AGZ